











Yura, 25 de agosto del 2020

## VISTO

El Informe N° 00054-2020-GM-GDS-SGBSRC, emitido por la encargada de Registro Civil, Resolución de Alcaldía N°040-2020-MDY de fecha 17 de febrero del 2020, el Informe N° 031-2020-SGBSRC, de la Sub Gerencia de Bienestar Social y Registro Civil, el Informe N° 005-2020, remitido por la Oficina de Registro de Estado Civil de la Municipalidad Distrital de Yura, y en cumplimiento del Edicto Matrimonial N° 005-2020 de fecha 06 de febrero del 2020 y en atención al Expediente N° s/n de fecha 27 de enero del 2020, presentado por Don Jeison Andree Huamán Zarate solicitando contraer matrimonio civil con Doña Sandra Ancco Morales.

## CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el Articulo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la cual establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo que la autonomía que la Constitución Política del Perú que establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de carácter administrativo, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, estando al Artículo 20° numeral 16 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Son atribuciones del Alcalde, celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil y el Primer Párrafo del 260° del Código Civil prescribe: El Alcalde puede delegar por escrito la facultad de celebrar matrimonios a otros regidores, a los funcionarios municipales, directores o jefes de hospitales o establecimientos análogos".

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°040-2020-MDY de fecha 17 de febrero del 2020, se Resolución declarar procedente la solicitud presentada por DON JEISON ANDREE HUAMÁN ZARATE identificado con DNI N° 47388493 y DOÑA SANDRA ANCCO MORALES identificada con DNI N° 71445926, para contraer matrimonio, evento programado para el 28 de marzo del presente año;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, de fecha 15 de marzo del presente se declaró el estado de emergencia sanitaria a nivel nacional y se dispuso el aislamiento obligatorio de las personas en el territorio nacional y se suspendieron todos los servicios que ofrecen las municipalidad a excepción de los servicios esenciales; es por tal motivo que la celebración de la unión civil de los solicitantes se tuvo que suspender.

Que, mediante Solicitud presentada por ante mesa de partes de la Municipalidad Distrital de Yura, de fecha 07 de Agosto del 2020 el señor Jeison Andree Huaman Zarate solicita la reprogramación de fecha de matrimonio civil a realizarse para el día 26 de agosto del presente año.

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

## SE RESUELVE

Artículo 1.- MODIFICAR el artículo 1, de la Resolución de Alcaldía N°040-2020-MDY, de considerarse la fecha de realización del mismo para el día 28 de marzo del 2020.

Artículo 2.- CONFIRMAR en todos los demás extremos la Resolución de Alcaldía N°040-2020-MDY.

Artículo 3.-ENCARGAR al Jefe de la Oficina de Registro y Estado Civil, la realización del Matrimonio Civil, delegándole por medio de la presente tal facultad, de conformidad con lo establecido en el Art. 260 del Código Civil.

Artículo 4.- ENCARGAR a Secretaría General su notificación conforme a Ley y a la Subgerencia de Logística, Control Patrimonial y Tecnología su publicación en el portal institucional.

Registrese, comuniquese y cúmplase

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Abg. Richard N.O. Talavera Rodriguez SECRETARIO GENERAL Nestor Rómulo Chicaña Nina
ALCALDE (E)
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

